

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

**Señor**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE MEDELLIN.**  
**Medellín**

**REF** : Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)  
**DTE** : ALBA NÉLIDA TORRES GUZMAN y OTROS  
**DDOS** : TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS  
**RDO** : 2020-00059  
**ASUNTO:** Respuesta Tax Coopebombas Ltda.

**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.268.004, con tarjeta profesional No. 179.300 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín, actuando con base en el poder judicial mediante Escritura Pública No. 2026, ante la Notaría Veintisiete de Medellín, otorgado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, domiciliada en Medellín y representada legalmente por su gerente **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO**, con domicilio en Medellín y que tiene la calidad de demandado ante su Despacho en proceso verbal de la referencia; le manifiesto Señor Juez que respondo a nombre de mi poderdante la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por la señora **ALBA NÉLIDA TORRES GUZMAN y OTROS**, respuesta que concreto en los siguiente términos:

**A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** Es falso que el conductor del vehículo de placas TSG419 haya causado un accidente de tránsito el día 27 de julio de 2019 en la carrera 65 frente al No.6-12 del municipio de Medellín. La afirmación que realiza la parte actora no constituye un hecho sino una apreciación subjetiva de la parte actora, en tanto le corresponde a Usted, señor Juez determinar la responsabilidad de cada uno de los implicados en el accidente de tránsito, más aún considerando que la

## ELIANA MONTOYA MORENO

**Abogada**

señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES se movilizaba como pasajera de la motocicleta de placas JWG-13C, siendo el señor JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, conductor de la misma, quien aporta la causa eficiente y determinante para la generación del hecho dañoso, en atención a que no conservó la distancia con el vehículo tipo taxi que le antecedió, contraviniendo lo establecido en el artículo 108 del Código Nacional de Tránsito.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto que para el día 27 de julio de 2019 el vehículo de placas TSG419 se encontraba afiliado a TAX COOPEBOMBAS LTDA. y contaba con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrita con la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; al parecer es cierto que para la época en mención, el taxi de placas TSG419 era de propiedad del señor JESUS ALBERTO SAÑUDO y era conducido por su propietario.

**AL HECHO TERCERO:** Como se mencionó en respuesta al hecho PRIMERO de la demanda, NO ES CIERTO que el accidente de tránsito haya sido ocasionado por el conductor del taxi de placas TSG419. Con respecto a las lesiones que dice haber padecido la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES, mi Mandante no tiene conocimiento acerca de ellas.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto que la autoridad contravencional elaboró el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A0001005637-0. Sin embargo, las anotaciones que realiza la parte actora acerca de la forma en la que según ellos ocurrió el accidente, resulta evidentemente contradictoria cuando indican que "el conductor del vehículo tipo taxi golpeó desde atrás y a un lado a la motocicleta", no sólo porque se trataría de un impacto físicamente imposible, como lo acreditaré en el trámite del proceso, sino también porque el propio conductor de la motocicleta de placas JWG13C, en la que la fallecida señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ se transportaba como pasajera, señor

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, manifestó en la audiencia contravencional que el taxi circulaba delante de la motocicleta en el mismo carril de circulación.

**AL HECHO QUINTO:** TAX COOPEBOMBAS LTDA. no tiene conocimiento acerca de las lesiones que dice haber tenido la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES.

**AL HECHO SEXTO:** No conoce mi Asistida Judicial acerca de lo manifestado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No tiene conocimiento mi Mandante acerca de lo indicado por la parte demandante en este hecho de la demanda.

**AL HECHO OCTAVO:** No tiene conocimiento TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la actividad laboral que dice desempeñar la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES para la época del 27 de julio de 2019, así como tampoco conoce acerca de su asignación salarial.

**AL HECHO NOVENO:** Mi Mandante no tiene conocimiento acerca de lo narrado en este hecho de la demanda, en atención a que no conoce de manera personal a los demandantes ni a la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES.

**AL HECHO DÉCIMO:** No tiene conocimiento mi Asistida Judicial acerca de lo indicado por la parte actora en este hecho de la demanda.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** No conoce mi Poderdante acerca de lo manifestado por la parte actora en este hecho de la demanda.

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

**Por lo anteriormente expuesto** y a nombre de mi Asistida judicial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y corresponderá a la parte actora del proceso en su integridad, demostrar la ocurrencia de los hechos, la relación de causalidad entre ellos, el resultado final, la veracidad y acreditación económica de los supuestos perjuicios que pretende cobrar en la acción judicial, y además demostrar en derecho que mi mandante es solidaria en las condenas, a lo que de antemano me opongo y pido a su señoría absolver de los cargos impetrados a mi mandante, y condenar a la parte actora del proceso a pagarle las costas del mismo.

### **PRUEBAS:**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Que se cite a la parte demandante de este proceso, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.

#### **DOCUMENTAL:**

1. Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de la señora ALBA NELIDA TORRES GUZMAN, consultada en el sitio web del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) [www.fosyga.gov.co](http://www.fosyga.gov.co) en el que consta que la señora TORRES GUZMAN se encuentra afiliada en calidad de cotizante desde el 01 de agosto de 2008.
2. Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social del señor JHON SEBASTIAN VASQUEZ TORRES, consultada en el sitio web del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) [www.fosyga.gov.co](http://www.fosyga.gov.co) en el que consta que el señor VASQUEZ TORRES se

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

encuentra afiliado en calidad de beneficiario desde el 01 de agosto de 2008.

3. Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de la señora PAOLA ANDREA RESTREPO TORREZ, consultada en el sitio web del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) [www.fosyga.gov.co](http://www.fosyga.gov.co) en el que consta que la señora RESTREPO TORREZ se encuentra afiliado en calidad de cotizante desde el 26 de diciembre de 2012.
4. Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de la menor EMILIANA GARCIA VASQUEZ, consultada en el sitio web del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) [www.fosyga.gov.co](http://www.fosyga.gov.co) en el que consta que la menor GARCIA VASQUEZ estuvo afiliada en calidad de beneficiaria hasta el 30 de junio de 2019, y que a la fecha se encuentra RETIRADA del Sistema General de Seguridad Social.
5. Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social del señor GUSTAVO ADOLFO GARCÍA LOPEZ, consultada en el sitio web del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) [www.fosyga.gov.co](http://www.fosyga.gov.co) en el que consta que el señor GARCIA LOPEZ se encuentra como afiliado activo en el régimen subsidiado desde el 02 de noviembre de 2017.

### RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Conforme lo establecido en los artículos 185 y 262 de la Ley 1564 de 2012 solicito Señor Juez se sirva requerir la comparecencia a su Despacho del suscriptor del siguiente documento aportado por la parte demandante, para que ratifique y declare sobre el contenido del mismo:

- Acta de iniciación del contrato expedida por el Instituto Tecnológico Metropolitano.

**ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

**OBJECIÓN A LA ESTIMACIÓN JURADA DE LOS**  
**PERJUICIOS**

Manifiesto a nombre de mi Poderdante la objeción a la estimación jurada de los perjuicios en aplicación al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 con fundamento en el hecho de que la parte actora asevera haber tenido un detrimento patrimonial por concepto de PERJUICIOS MATERIALES valorados en la suma de \$264.533.485 pesos a título de LUCRO CESANTE en sus modalidades CONSOLIDADO Y FUTURO, para lo cual realizan dicho cálculo partiendo de la pérdida de capacidad laboral total de la fallecida, señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, por la totalidad del tiempo de expectativa de vida conforme a la Resolución 1555 de 2010, y con una base para realizar el cálculo de \$1.315.040, en la que incluyen elementos no constitutivos de salario, tales como el pago al Sistema General de Seguridad Social que en calidad de contratista independiente asumía la señora VASQUEZ TORREZ en su totalidad, cuyo monto mínimo era de \$493.488 pesos por cotización a salud y pensión, siendo que el valor puede ser mayor en atención a que falta adicionarle el valor de cotización a la ARL en tanto que no se tiene conocimiento acerca del nivel de riesgo en el que estaba afiliada la señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, por lo que todo el cálculo que realiza la parte actora carece de sustento jurídico y fáctico. Es decir, el valor tomado como base para el cálculo del lucro cesante es errado, pues la forma correcta de realizar dicho cálculo es partiendo del valor mensual del contrato, es decir, \$1.731.537, al cual se le descuenta el valor que la señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ en calidad de contratista independiente pagaba por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social, el 28,5% del valor mensual del contrato, esto es \$493.488, precisando que se tomará como base este porcentaje, en atención a que no se tiene conocimiento sobre el valor que la señora VASQUEZ TORREZ pagaba a la ARL porque no se tiene conocimiento sobre el nivel de riesgo con el que se encontraba afiliada al Sistema General de Seguridad Social. Al descontar del valor mensual del contrato el valor de los aportes a la seguridad social, se obtiene la cifra de

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

\$1.238.049 pesos, a la cual se le descuenta el 25% por concepto de gastos personales, es decir, \$309.512 pesos, siendo la cifra final de esta operación matemática \$928.537 pesos, monto que es el llamado a tomarse en cuenta en el posible cálculo de LUCRO CESANTE, sin embargo, debe tenerse en cuenta además que los demandantes no se encuentran legitimados para pretender el pago del lucro cesante derivado de la actividad laboral de la fallecida señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, pues tanto la madre, señora ALBA NÉLIDA TORRES GUZMAN, como los hermanos PAOLA ANDREA RESTREPO TORRES y JHON SEBASTIAN VASQUEZ TORRES, son personas en edad laboralmente activa y no acreditaron dependencia económica de la fallecida LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, al contrario, conforme a la información obtenida en el portal web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se evidencia que tanto la madre como la hermana, son cotizantes en el régimen contributivo lo cual constituye prueba de que ejercen actividad laboral, y por su parte el señor JHON SEBASTIAN VASQUEZ TORRES aparece vinculado al Sistema General de Seguridad Social como beneficiario de su madre, señora ALBA NÉLIDA TORRES GUZMAN, por tanto, no es procedente el cobro de este tipo de perjuicio material para los demandados.

### **EXCEPCIONES PERENTORIAS:**

**A. CAUSA EXTRAÑA EN MODALIDAD HECHO DE UN TERCERO:** Se fundamenta esta excepción en el hecho de que las circunstancias de las que se deriva la presente demanda obedecen a la ejecución de la conducción de vehículos, considerada por la doctrina y la jurisprudencia como actividad peligrosa y que por tanto establece que la única forma de exonerar de responsabilidad es demostrando la existencia de una causa extraña.

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

Cabe resaltar que la actuación contravencional constituye el elemento informativo con que mi Mandante tuvo conocimiento acerca del accidente de tránsito que hoy nos ocupa, y en ese sentido, en el documento en mención se aprecia claramente que el vehículo de placas JWG13C se encontraba realizando maniobra de adelantamiento por la parte derecha del carril derecho impactando al vehículo tipo taxi identificado con las placas TSG419, conforme a lo consignado por el guarda de tránsito en el croquis del Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A001005637-0, y que da cuenta que el punto de impacto de la motocicleta que se ubica en la parte lateral izquierda de la misma, impactando la parte lateral derecha del taxi, cuando el conductor de la motocicleta de placas JWG13C manifestó en la audiencia contravencional que el taxi circulaba delante de la motocicleta en el mismo carril, lo que es indicativo de que el conductor de la motocicleta de placas JWG13C, señor JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, fue imprudente en su circulación, pues no conservó la distancia respecto del vehículo tipo taxi que le antecedió, tal como lo establece el artículo 108 del Código Nacional de Tránsito, lo que da cuenta de la posición final de la motocicleta en la vía, esto es, varios metros delante del taxi, y que a su vez significa que la dinámica de colisión en el presente asunto corresponde al impacto que la motocicleta le propina al taxi y no al revés, pues si fuera cierto que el taxi impacta a la motocicleta, la posición final de ésta, la motocicleta, se localizaría en el costado derecho de la vía, incluso sobre la acera o zona dura graficada en el bosquejo contenido en el Informe Policial del Accidentes de Tránsito No. A001005637, así las cosas, puede indicarse sin lugar a equívoco que el señor JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ fue quien aportó la causa única y determinante del accidente de tránsito ocurrido en comento.

Si bien es cierto que cuando una persona se moviliza por la vía pública lo hace pensando que va a llegar a su lugar de destino sin contratiempos, también es cierto que aun cuando uno, independientemente de la participación que se tenga el ejercicio del transporte, bien sea de manera

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

### **Abogada**

activa o de manera pasiva, debe propender por salvaguardar su propia integridad, actitud que para el caso concreto fue evidentemente inobservada por el señor JAVIER RODRIGUEZ SANCHEZ, conductor de la motocicleta en la que se desplazaba como pasajera la señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, en tanto que fue imprudente en su circulación al transitar en la motocicleta de placas JWG13C, actitud que será demostrada al interior del proceso, en tanto que se acreditarán los elementos propios que configuran la existencia de la Causa Extraña en modalidad Hecho de un Tercero en el caso concreto.

**B. CONCURRENCIA DE CULPAS:** En caso de que el fallador judicial desestime la excepción perentoria anterior, deberá tener consideración que, al tratarse de un accidente de tránsito como presunto hecho generador del daño, se debe evaluar la participación de cada uno de sus intervinientes en la producción del resultado dañoso, por lo que se debe tener en cuenta el aporte del conductor de la motocicleta de placas JWG13C en la generación del hecho que da origen a los perjuicios pedidos por la parte actora, quien también se encontraba ejerciendo la actividad peligrosa de la conducción de vehículos automotores.

**C. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO:** La parte demandante pretende cobrar la suma de 100 SMLMV por concepto de Perjuicios Morales para la señora ALBA NÉLIDA TORREZ GUZMAN y para la menor EMILIANA GARCIA VASQUEZ, e igual suma de dinero a título de Daño a la Vida de Relación, para ambas demandantes; y la suma de 50 SMLMV para la señora PAOLA ANDREA RESTREPO TORREZ y para el señor JHON SEBASTIAN VASQUEZ TORREZ a título de Perjuicios Morales y otro tanto por concepto de Daño a la Vida de Relación, lo que al parecer de mi Representada resulta exagerado en su cuantificación, en razón de los lineamientos legales y jurisprudenciales para la tasación de este tipo de perjuicios. Cabe anotar que los cobros que solicitan los demandantes por concepto de Daño en la vida de relación, no han sido debidamente acreditados por la parte actora por cuanto no indica siquiera cuales son

## ELIANA MONTOYA MORENO

**Abogada**

las actividades que le generaba placer y recreación y que ya no pueden realizar debido al fallecimiento de la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES . Los criterios jurisprudenciales señalan que el Perjuicio a la Vida de Relación debe ser probado al interior del proceso, pues no basta con ser solamente mencionado en tanto que requiere acreditarse aquellas afectaciones definitivas que han sufrido los demandantes y la correlación directa de éstas con el impedimento para realizar las actividades que le generaban placer y disfrute en su vida cotidiana. En este sentido, nótese Señor Juez que los demandantes no indican ni prueban cuáles eran aquellas actividades placenteras que realizaba, por lo que tal como están planteados estos rubros el en acápite de "PRETENSIONES", pareciese que se estuviera pretendiendo doblemente el rubro de "PERJUICIO MORAL".

**D. COBRO DE LO NO DEBIDO:** Fundamento este medio exceptivo en el hecho de que los demandantes pretenden el cobro de la suma de \$264.533.485 pesos por concepto de **LUCRO CESANTE en sus modalidades CONSOLIDADO Y FUTURO**, siendo una cifra mal calculada por la parte actora, pues toman como base rubros que NO son constitutivos de salario como el aporte al Sistema General de Seguridad Social que realizaba la señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ en calidad de contratista independiente y que conforme al contrato que aparentemente tenía suscrito, por valor mensual de \$1.731.537, cotizaba al Sistema General de Seguridad Social como mínimo un 28.5% de sus ingresos, es decir, \$493.488 pesos, suma de la cual se desprende como base el valor de \$1.238.049, a la cual se le descuenta el 25% de gastos personales de la señora LUISA FERNANDA VÁSQUEZ TORRES, lo que arroja como base de liquidación del Lucro Cesante la suma de \$928.536. Debe tenerse en cuenta que el cálculo también se encuentra errado por cuanto fue realizado con la expectativa de vida de la fallecida señora LUISA FERNANDA VASQUEZ TORREZ, lo cual carece de sustento jurídico, pues conforme está redactada la demanda, la pretensión del Lucro Cesante es para la totalidad de los demandantes, siendo que éstos no se encuentran legitimados para pretender indemnización por tal concepto en atención

## **ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

a que no demostraron dependencia económica de su hija y hermana fallecida, pero la parte resistente, si logró acreditar que tanto la señora ALBA NÉLIDA TORREZ GUMÁN, como la señora PAOLA ANDREA RESTREPO TORRES, se encontraban aportando al Sistema General de Seguridad Social en calidad de COTIZANTES, lo que presume que ejercen actividad laboral y por tanto tienen ingresos propios, por su parte el señor JHON SEBASTIAN VASQUEZ TORREZ se encuentra afiliado en calidad de beneficiario de su madre, y los tres demandantes mayores de edad se encuentran en edad laboralmente activa. Con respecto a la menor de edad, EMILIANA GARCIA VASQUEZ, no puede pretender a un lucro cesante por la expectativa de vida de su progenitora, sino hasta que cumpla la mayoría de edad, para lo que se debe tener en cuenta además el sustento al que está llamado su padre a proporcionarle.

Pretende también la parte actora del proceso, que le sea pagada la suma de 300 SMLMV, por concepto de DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, carente de todo sustento en la jurisdicción civil, pues la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ya ha decantado las precisiones al respecto bajo el entendido de que en caso de fallecimiento de un ser querido, no se configura la afectación a la vida de relación porque por la entidad misma del daño se equipara al perjuicio moral, es decir, sería pretender doblemente el resarcimiento del perjuicio moral.

**E. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** Apoyo este medio exceptivo en la misma argumentación dada al proponer las excepciones perentorias anteriores.

**F. GENÉRICA:** Que se declare probada la excepción que resulte demostrada en el trámite del presente proceso judicial.

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

**PRUEBAS A LAS EXCEPCIONES**

Téngase como tales las mismas pruebas indicadas para la respuesta de esta demanda.

Anexo El Poder General otorgado por el Representante Legal de TAX COOPEBOMBAS LTDA. a la suscrita, y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones personales las recibiré en la Secretaría de su despacho. Mi domicilio es Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43 ext. 175, correo electrónico: emmontoyamoreno@gmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto.

Medellín, 06 de octubre de 2020.



**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**  
C.C. 43.268.004 de Medellín  
T.P. 179.300 del C.S. de la J.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	39205437
NOMBRES	ALBA NELIDA
APPELLIDOS	TORREZ GUZMAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	LA ESTRELLA

### Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión	10/02/2020 10:45:00	Estación de origen	18148.01170
--------------------	------------------------	--------------------	-------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2018.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual el afiliado se afilió por primera vez (reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte continuo de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico vigente y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a ADRES, conforme establece la normatividad vigente.

MERIMIR GERRON VENTANA



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1040755292
NOMBRES	JHON SEBASTIAN
APELLIDOS	VASQUEZ TORREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	LA ESTRELLA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 10/02/2020 12:50:56 Estación de origen: 181.48.81.170

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1040731994
NOMBRES	PAOLA ANDREA
APELLIDOS	RESTREPO TORREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	ITAGUI

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	26/12/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de impresión: 10/02/2020 12:48:24 Estación de origen: 181.48.81.170

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1040750498
NOMBRES	EMILIANA
APELLIDOS	GARCIA VASQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	LA ESTRELLA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2015	30/06/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 10/02/2020 12:38:20 Estación de origen: 181.129.45.42

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1040731843
NOMBRES	GUSTAVO ADOLFO
APELLIDOS	GARCIA LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	LA ESTRELLA

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	02/11/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión: 10/05/2020 07:10:46      Estación de origen: 181.48.91.170

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUJ, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUJ, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



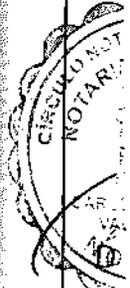
todas las facultades inherentes al mandato, facultada para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo, en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de Tránsito de cualquier jurisdicción territorial nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos, como extrajudiciales ejercer facultades expresas de notificarse de demanda, darle respuesta a las mismas, proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de la Ley que considere necesarios, hacer llamamientos en garantías y denuncias de pleito, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos extra procesos, como en asuntos judiciales a la que fuera citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultada para conciliar, comprometiéndole la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dichas audiencias, en conclusión se deja en claro que el presente poder general solo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativas donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., sea parte activa o convocante, en su orden o demandada o citada, también en su orden.

Leída que fue por el (la) compareciente, la acepta aprueba y firma a su entera satisfacción en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario que en esta forma lo autoriza. Se le leyó el presente instrumento en su totalidad y manifestó estar de acuerdo con su contenido.

Derechos notariales \$ 46.400.-----Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013

Supernotariado \$4.400; Fondo de Notariado \$4.400. I.V.A. \$ 13.456.-----

Se extendió en las hojas notariales no: Aa009485792, Aa009485793.



V  
F  
J  
  
C  
R  
L



# República de Colombia



0349

Aa009485793

Viene de la hoja notarial No: Aa009485792-----

Pertenece a la escritura No. 2026 de 2013.-----

**Lo agregado en otro tipo de letra si vale.**-----

ARIAL DE  
VENA  
27  
Eduardo  
encas  
TARIO

**NOTARIA**  
**MEDELLIN**  
CARLOS EDUARDO VALENCIA G.  
NOTARIO

*Diego Hernán Montoya* 

**DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO**  
C.C. 98'537 322 itog INDICE DERECHO  
Rpte Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS  
LTDA.

**HÉCTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO**  
**NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN**



11/07/2013 18135TRCC-TEC077

Cardano S.A. RELIQUIOSA S.A.

**NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLÍN**

ES                      Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE  
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA  
Nº 2025 DE FECHA 18/11/2019  
CONSTA DE 02 HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN  
PARA Victor Manuel Muñoz

29 NOV 2019



*[Handwritten signature]*

**NOTARÍA VEINTISIETE**

El suscrito Notario Veintisiete de Medellín  
CERTIFICA QUE: Revisado el Protocolo de la  
Notaría, NO SE ENCONTRÓ REVOCATORIA DE  
ESTE PODER GENERAL 12:00 pm  
Medellín 29 NOV 2019



*[Handwritten signature]*

República de Colombia

El presente instrumento para una escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Recibo No.: 0020102939

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.  
Nit: 890905730-2  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION REGISTRO ESAL**

Tipo: Entidad de economia solidaria  
Número ESAL: 21-000977-24  
Fecha inscripción: 03 de Marzo de 1997  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 18 de Febrero de 2020  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: cmoreno@coopebombas.com  
Teléfono comercial 1: 5124243  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
  
Dirección para notificación judicial: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: cmoreno@coopebombas.com  
Telefono para notificación 1: 5124243

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 7 de enero de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

### ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA: Que mediante resolución No.000007, del 16 de enero de 2006, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No.287, se autorizó el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. El Objeto Social de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público, a través de la prestación de los servicios que se detallan en los siguientes literales:

- a. Sección de transporte.
- b. Sección de mantenimiento y consumo industrial.
- c. Sección de previsión y servicios especiales.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

d. Otras secciones que el Consejo de Administración considere necesarias, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento y permisos.

#### A. Sección de Transporte

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio público de transporte en vehículos automotores, dentro del radio de acción asignado a la Cooperativa, conforme a las prescripciones gubernamentales en materia de transporte.
2. Mejorar los ingresos de los asociados.
3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo, con las regulaciones gubernamentales, y en concordancia con las demás disposiciones de este estatuto.
4. Mantener contacto con las autoridades de transporte, y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos así como aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; les definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas; y la solución de los problemas que se presentaren por la actividad en general.
5. Mantener, permanentemente, disciplina interna y externa, igualmente el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas, o que se establecieren, fijación de medidas correctivas, y las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento, o desobediencia de las normas vigentes.

#### B. Sección de Mantenimiento y Consumo Industrial

Esta sección tendrá como objetivos:

1. Suministrar a los asociados, en forma Cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado, combustibles, repuestos, lubricantes, tecnología, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores sea adquiriendo los productos-en el país, produciéndolos, o importándolos.
2. Prestar, a sus asociados, servicios de reparación de vehículos y otros adicionales, tendientes a facilitar y mejorar la prestación del servicio de transporte
3. Establecer, si fuere necesario para prestar sus servicios, estaciones de distribución de combustibles y lubricantes, almacenes de repuestos, talleres de, reparación, o contratar dichos servicios con terceros.
4. Establecer servicios extraordinarios, cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestare auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos, o accidentes.
5. Adquirir vehículos importados, o de producción nacional para sus asociados, o para la Cooperativa; de servicio público, para incrementar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

su parque automotor, o para reponer el que posee, cumpliendo los requisitos de ley.

6. Conseguir repuestos por parte de la Cooperativa, importados si fuere necesario, para su parque automotor.

7. Efectuar ventas y servicios directamente al público en general, cumpliendo con los debidos requisitos.

#### C. Sección de Previsión y Servicios Especiales

Esta sección tendrá por objetivos

1. -Prestar, a los asociados, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, oncológica, hospitalaria, funeraria, directamente, o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cooperativa.

2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación, capacitación y accidentes fuera de trabajo cuando las circunstancias lo permitan.

3. Establecer centros educativos y culturales que tiendan a incrementar la educación cooperativa.

4. Organizar las diferentes actividades recreacionales.

5. Contratar los servicios de seguros colectivos, o individuales para los asociados. Además, constituir fondos especiales para cubrir los valores por defecto no asumidos por las pólizas, o para atender demandas contra la Cooperativa y lo relacionado con ellas, u otros fondos que fuere necesario implementar, como mecanismos que permitan la atención de accidentes, y asuntos conexos y complementarios del transporte.

6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de sus asociados.

**PARÁGRAFO.** La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las tres (3) Secciones. El Consejo de Administración determinará, las condiciones económicas de la sociedad, y las necesidades más urgentes de los asociados, y decidirá cuál o cuáles secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrá en cuenta la reglamentación y funcionamiento de fondos, especiales para su financiación.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:**

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

- Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio.

#### **PATRIMONIO**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$ 801.449 MILES DE PESOS

Mediante certificado especial del 7 de ENERO de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024.

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL.**

El Gerente General será Representante Legal de la Cooperativa, y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante éste y ante la Asamblea General de la marcha de la empresa; tendrá bajo su dependencia a los demás empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias; y ejecutará los acuerdos, y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, lo mismo que las disposiciones, de la entidad competente.

PARÁGRAFO. El Gerente General puede, o no, ser asociado de Cooperativa.

#### **FUNCIONES.**

Son funciones del Gerente General:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa; con excepción de los Gerentes con funciones específicas; los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando, inmediatamente, al Consejo de Administración.
3. Organizar, y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración, la prestación de los servicios de la Cooperativa, a través de sus diferentes secciones.
4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión y retiro de vehículos, y en todas las demás relacionadas con este estatuto.
6. Presentar, para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa, y firmar los cheques con firma conjunta con el Tesorero (a), o delegar esta firma en un (a) empleado (a), de dirección, confianza y manejo.
7. Vigilar, permanentemente, el estado de caja, y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa, o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y las normas de la entidad competente.
9. Enviar, a la entidad competente, los informes y documentos que requiera o delegar esta función en un (a), empleado (a), de confianza
10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el tope fijado Por el Consejo de Administración, tope que puede ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades requeridas.
11. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio.
12. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
13. Rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea, y firmar los documentos correspondientes. Los informes que rinda al Consejo, serán por escrito, o verbales, y, por lo menos, una vez al mes.
14. Expedir los diferentes paz y salvos relacionados con el funcionamiento del Parque automotor de la empresa.
15. Desempeñar las demás funciones cómo representante legal de la Cooperativa ante los distintos estamentos, pudiendo delegar la representación legal de la Cooperativa.
18. Gestionar las obligaciones a cargo de la Cooperativa, o de los asociados con ésta.
17. Todas aquellas otras funciones que sean asignadas en la Ley, o el estatuto, y las que le delegue el Consejo de Administración, y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna, a revisaría fiscal.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente, y este procedimiento deberá usarse, de modo permanente, para conservar el principio de autoridad.

Teniendo en cuenta que los Gerentes con funciones específicas dependen administrativamente del Gerente General, se les podrán asignar las siguientes funciones:

1. Por delegación, dirigir el personal de empleados de la Cooperativa.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la Gerencia General.
3. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y a la caja general de la Cooperativa.
4. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento del mismo.
5. Participar en el proceso operativo de ingreso y retiro de asociados en la Cooperativa.
6. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos, en la Cooperativa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

7. Salvaguardar, en todo momento, los bienes de la Cooperativa.
8. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa.
9. Todas aquellas funciones que sean de sus competencias, y las que les delegue el Gerente General en el ejercicio de su cargo.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:**

Que entre las funciones del Consejo de Administración está la de:

- Autorizar, en cada caso, al Gerente General para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTO:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO DESIGNACION	98.537.322

Por Acta número 318 del 2 de febrero de 2012, del Consejo de Administración registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el libro 1, bajo el número 461

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE CARDONA GALLEGO DESIGNACION	2.832.594
PRINCIPAL	GERARDO GAVIRIA BOTERO DESIGNACION	8.268.481
PRINCIPAL	MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ DESIGNACION	733.550
PRINCIPAL	JUAN CARLOS VASQUEZ GONZALEZ DESIGNACION	71.575.314
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO LONDOÑO	70.066.349

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

	MAYA DESIGNACION	
SUPLENTE	JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA DESIGNACION	98.595.453
SUPLENTE	LUIS FERNANDO VERGARA RUIZ DESIGNACION	71.720.421
SUPLENTE	BERNARDO ANTONIO MORENO MEJIA DESIGNACION	71.731.623
SUPLENTE	JOSE IGNACIO MONTOYA GOMEZ DESIGNACION	8.218.471
SUPLENTE	UBIER DE JESUS GOMEZ GRANADA DESIGNACION	71.992.045

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 28

**REVISORIA FISCAL.**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PEDRO ANTONIO GOMEZ RENDON DESIGNACION	70.062.619
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FABIAN DAVID GUEVARA AGUDELO DESIGNACION	98.638.805

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 29

**PODERES**

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 440 Fecha: 2018/04/12  
Notaría: 27 DE MEDELLIN  
Procedencia: REP. LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ  
Identificación: 71387215  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: GENERAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

Inscripción: 2018/06/28 Libro: 3 Nro.: 511

Facultades del Apoderado:

El apoderado general queda facultado para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, con todas las facultades inherentes al presente mandato, facultado para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de tránsito de cualquier jurisdicción territorial o nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos y extrajudiciales, ejercer facultades expresas de notificarse de demandas, darle respuesta a las mismas proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de ley que consideré necesarios, hacer llamamientos en garantía y denuncias de delito, transigir, desistir, conciliar sustituir y reasumir el, mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos judiciales a los que fue citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dicha audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA sea parte activa o convocante en su orden o demanda o citada también en su orden.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	35	30/08/2014	Asamblea	849	20/10/2014	III
Acta	41	23/11/2019	Asamblea	771	10/12/2019	III

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4921  
Actividad secundaria: 4773

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

Nombre: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
Matrícula No.: 21-640142-02  
Fecha de Matrícula: 01 de Agosto de 2017  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

##### **SITUACION DE CONTROL**

GRAN SITUACIÓN DE CONTROL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA

MATRIZ: 000977-24 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA ES PROCURAR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS ASOCIADOS, FACILITÁNDOLES EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

- A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.
- B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL.
- C. SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

D. SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS  
ESPECIALES.

E. OTRAS SECCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CONSIDERE NECESARIAS, CON SUS DEBIDOS REGLAMENTOS DE  
FUNCIONAMIENTO.

A. SECCION DE TRANSPORTE: ESTA SECCIÓN TENDRÁ  
POR OBJETIVO:

1. FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO  
DEL RADIO DE ACCIÓN, RUTAS Y FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA  
COOPERATIVA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES GUBERNAMENTALES EN  
MATERIA DE TRANSPORTE.

2. MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS  
ASOCIADOS.

3. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE  
VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES  
GUBERNAMENTALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES  
DE LOS ESTATUTOS.

4. MANTENER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE  
TRANSPORTE Y TRAMITAR ANTE ELLAS TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS  
CON LA ACTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE AQUELLOS  
OTROS ASPECTOS QUE INDICAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD,  
TALES COMO LA CONSECUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y SU  
CONSERVACIÓN; LAS DEFINICIONES CUANDO OCURRAN CONFLICTOS CON  
OTRAS EMPRESAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE  
PRESENTAREN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL.

5. MANTENER  
PERMANENTEMENTE DISCIPLINA INTERNA Y EXTERNA, EL CUMPLIMIENTO  
DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS O QUE SE  
ESTABLECIEREN, FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES  
QUE DEBEN APLICARSE EN CASO DE TRASGRESIÓN, INCUMPLIMIENTO O  
DESOBEDIENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES.

B. SECCION DE  
MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR  
OBJETIVO:

1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS EN FORMA COOPERATIVA A  
PRECIOS NO MAYORES DE LOS CORRIENTES EN EL MERCADO:  
COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ÚTILES Y ACCESORIOS Y TODO LO  
RELACIONADO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEA ADQUIRIENDO LOS  
PRODUCTOS EN EL PAÍS, PRODUCIÉNDOLOS O

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

IMPORTÁNDOLOS.

2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS TENDIENTES A FACILITAR Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE.
  3. PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, ALMACENES DE REPUESTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, O CONTRATAR DICHS SERVICIOS A TERCEROS.
  4. ESTABLECER SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y LO PERMITAN, CON EL FIN DE PRESTAR EL AUXILIO A VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESPERFECTOS MECÁNICOS O ACCIDENTES.
  5. ADQUIRIR VEHÍCULOS IMPORTADOS O DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SUS ASOCIADOS O PARA LA COOPERATIVA, DE SERVICIO PÚBLICO PARA INCREMENTAR SU PARQUE AUTOMOTOR O PARA REPONER EL QUE POSEE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY.
  6. LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA, IMPORTADOS SI FUERE NECESARIO PARA SU PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL O EL IMPORTADO.
  7. EFECTUAR LAS VENTAS DIRECTAS AL PÚBLICO CUMPLIENDO CON LOS DEBIDOS REQUISITOS.
- C. ECCION DE AHORRO Y CREDITO: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:
1. PROMOVER EL AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS.
  2. CAPTAR DE SUS ASOCIADOS, LOS AUTORIZADAS DE ACUERDO A LO ADMINISTRACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL AHORROS EN LAS FORMAS O MODALIDADES REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE DANCOOP.
  3. OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS ASOCIADOS DE LOS RECURSOS ASÍ OBTENIDOS, CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA ELLO ELABORARÁ #1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL DANCOOP.
  4. REALIZAR CUANTAS OPERACIONES SEAN COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y SIRVAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES COOPERATIVOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

PARAGRAFO 1.: LA  
PORCIÓN DEL APOORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCTIBLE ESTABLECIDO EN  
LOS ESTATUTOS PARA LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, SERÁ DEL 10f  
DE ESTE CAPITAL. EL ANTERIOR PARÁGRAFO QUEDA SUPRIMIDO. LOS  
SIGUIENTES ARTÍCULOS Y PARÁGRAFOS CONTINÚAN SIN  
MODIFICAR.

PARAGRAFO 2.: TODO REGLAMENTO SOBRE AHORRO Y  
CRÉDITO EN LA COOPERATIVA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO,  
DEBE SER ENVIADO AL DANCOOP PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN,  
DE OTRO DE LES TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN POR  
PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

D. SECCION DE PREVISION Y  
SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR  
OBJETIVO:

1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE  
ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, HOSPITALARIA,  
FUNERARIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE ACUERDO CON  
LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA  
COOPERATIVA.
2. ESTABLECER FONDOS SOCIALES QUE PERMITAN OTORGAR  
AUXILIOS POR DEFUNCIÓN, PARTO, ENFERMEDAD, ENSEÑANZA,  
ACCIDENTES FUERA DE TRABAJO.
3. ESTABLECER CENTROS EDUCATIVOS Y  
CULTURALES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EDUCACIÓN  
COOPERATIVA.
4. ORGANIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES  
RECREACIONALES.
5. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUROS  
COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LOS ASOCIADOS Y PRESTAR EL  
SERVICIO A TERCEROS, POR MEDIO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN Y  
EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.
6. FOMENTAR LA CREACIÓN DE  
MICROEMPRESAS, BUSCANDO EL BENEFICIO DE SUS  
ASOCIADOS.

PARAGRAFO: LA COOPERATIVA DE SUS RECURSOS PROPIOS,  
DESTINARÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL NORMAL  
DESARROLLO DE LAS SECCIONES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD Y LAS NECESIDADES MÁS URGENTES DE LOS ASOCIADOS Y DECIDIRÁ CUAL O CUALES SECCIONES ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO. DENTRO DE ESTAS SECCIONES, SE TENDRÁ MUY EN CUENTA LA REGLAMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN PARA EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

506493 12 COPEBOMBAS SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL ES LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TERCEROS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS LTDA CON NIT 890.905.730-2.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,601,933,043.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 4921

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

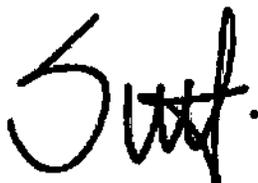
Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: doadixrbihkcXibD

---

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**